



Trámite: Solicitud de devolución de pago duplicado

### Descripción / Objeto

---

Solicitar devolución de pago duplicado.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

### Unidad Tramitadora

---

Tesorería

### Casos y Documentación

---

- Documentación Básica
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Acreditación de la representación

### Cómo lo puede realizar

---

En vía telemática.

En vía presencial.

### Dónde lo puede realizar

---

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

## **Requisitos**

---

Haber realizado el ingreso duplicado de una deuda tributaria o sanción.

## **Quién puede realizar el trámite**

---

La persona que hubiese realizado el pago duplicado cuya devolución se pretende, o su representante legítimo.

## **Plazo para realizar el trámite**

---

Cuatro años, a contar desde el momento en que se produjo el pago duplicado, o desde que se produjo la interrupción de este plazo de prescripción.

## **Órgano que resuelve**

---

Alcalde/Junta de Gobierno Local.

## **Silencio Administrativo**

---

6 meses.  
Desestimatorio.